



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## RESOLUCIÓN No.

004743 19 MAR 2021

*“Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2021”*

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, en la versión integrada con fecha de actualización 2 de abril del 2018, en el artículo 2.8.1.5.6. establece: *“...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá, además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado Caja PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.*

Que en la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de*

Continuación resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2021"

2021" y en el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican definen los gastos".

Que en la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional, en los objetos de gasto A-02-02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS y A-03-03-04-003 APOYO A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS – DESCUENTO VOTACIONES (LEY 403 DE 1997 Y LEY 815 DE 2003), existen apropiaciones disponibles para adelantar este trámite.

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante OCDE) es una organización internacional intergubernamental creada mediante la Convención de la OCDE que fue firmada el 14 de diciembre de 1960 en París, a través de la cual los gobiernos de los países miembros trabajan en el diseño de políticas para aproximar los retos económicos, sociales y ambientales al proceso de globalización.

Que mediante la Ley 1950 del 8 de enero de 2019, "Por medio de la cual se aprueba el «acuerdo sobre los términos de la adhesión de la república de Colombia a la convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos», suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la «Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos», hecha en París el 14 de diciembre de 1960", aprueba, entre otros, acuerdos de la adhesión a la organización y establece que Colombia asumirá "...todas las obligaciones que emanan de la membresía a la Organización, incluidas, entre otras, la aceptación de: iv) todas las decisiones, resoluciones, reglas, reglamentos y conclusiones adoptados por la Organización y relacionados con su gestión y funcionamiento, incluso los inherentes a la gobernabilidad de la Organización, **los aportes económicos de Miembros incluidas a actividades y órganos opcionales, así como costos relacionados con la evaluación de informes progreso post-adhesión, otros aspectos financieros y presupuestales**, asuntos de personal (incluyendo los fallos del Tribunal Administrativo), aspectos procedimentales, relaciones con no Miembros y clasificación de información.

Que para que el Ministerio de Educación formalice su participación en la segunda ronda de la Encuesta Internacional sobre Enseñanza y Aprendizaje de la OCDE (TALIS Starting Strong), y con ello el país pueda contar con información que permita desarrollar e implementar políticas enfocadas sobre el personal y los líderes de la educación y el cuidado de la primera infancia, incluidas prácticas pedagógicas y profesionales que promuevan las condiciones para el aprendizaje, el desarrollo y el bienestar de los niños, se requiere efectuar una contribución por EUR 55,620 (\$250.290.000 aproximadamente), los cuales deben ser apropiados en el objeto de gasto correspondiente.

Que mediante comunicaciones No. 2021-IE-008312 de 25 de febrero de 2021 y 2021-IE-009809 de marzo 5 de 2021, la Secretaria General solicitó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas el traslado de \$243.000.000 y \$7.290.000 respectivamente, con el propósito de efectuar la contribución requerida por la OCDE para tener acceso a la participación de la segunda ronda de la Encuesta Internacional y Aprendizaje (TALIS Starting Strong).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2019 de febrero 28 de 2020 "Por medio de la cual se modifica el Numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes y se dictan otras disposiciones"; se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la creación de un nuevo rubro presupuestal teniendo en cuenta que la Ley 2019 de 2020 incluye, además de las Universidades Públicas, a quienes se les venía transfiriendo anualmente los recursos apropiados en el objeto de gasto A-03-03-04-003 "APOYO A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS - DESCUENTO VOTACIONES (LEY 403 DE 1997 Y LEY 815 DE 2003)", las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias públicas.

*Continuación resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2021"*

Que mediante comunicación No. 2-2021-008794 del 23 de febrero de 2021 y el alcance No. 2-2021-012830 del 15 de marzo de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, informa que en sesión No. 37 de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) realizada el día 18 de febrero de 2021 se aprobó la creación del nuevo objeto de gasto solicitado quedando, A-03-03-04-061 A Instituciones de Educación Superior Públicas – Descuento de Matrículas por Votaciones (Ley 2019 de 2020) para la Unidad Ejecutora "22-01-01 Ministerio de Educación Nacional – Gestión general"

Que mediante comunicación con radicado No.2021-IE-008979 del 02 de marzo de 2021, el Subdirector de Gestión Administrativa solicitó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas realizar los trámites para trasladar una apropiación del objeto de gasto A-02-02-02-010 viáticos de los funcionarios en comisión, recurso 10 CSF al objeto de gasto A-08-01-02-001 impuesto predial y sobretasa ambiental, recurso 10 CSF, por valor de \$126.005.000 para atender el pago del Impuesto Predial Unificado los predios ubicados en la Carrera 7 N°166-51 de propiedad del Ministerio de Educación Nacional, ya que no se cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el pago de esta obligación.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 25 de febrero de 2021, en el que consta que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional.

Que conforme lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### CONTRA CRÉDITOS

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIDAD: 220101 GESTIÓN GENERAL			
					A. FUNCIONAMIENTO	80.376.295.000		80.376.295.000
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	376.295.000		376.295.000
02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	376.295.000		376.295.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	376.295.000		376.295.000
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000.000.000		80.000.000.000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	80.000.000.000		80.000.000.000

Continuación resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2021"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	80.000.000.000		80.000.000.000
03	03	04	003		APOYO A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS - DESCUENTO VOTACIONES (LEY 403 DE 1997 Y LEY 815 DE 2003)	80.000.000.000		80.000.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	80.000.000.000		80.000.000.000

**CRÉDITOS**

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					<b>SECCIÓN: 2201</b>			
					<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>			
					<b>UNIDAD: 220101</b>			
					<b>GESTIÓN GENERAL</b>			
					<b>A. FUNCIONAMIENTO</b>	<b>80.376.295.000</b>		<b>80.376.295.000</b>
03					<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>250.290.000</b>		<b>250.290.000</b>
03	02				A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	250.290.000		250.290.000
03	02	02			A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	250.290.000		250.290.000
03	02	02	105		ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO OCDE-ARTICULO 47 LEY 1450 DE 2011 Y LEY 1950 DE 2019	250.290.000		250.290.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	250.290.000		250.290.000
03					<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>80.000.000.000</b>		<b>80.000.000.000</b>
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	80.000.000.000		80.000.000.000
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	80.000.000.000		80.000.000.000
03	03	04	061		A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS – DESCUENTO DE MATRÍCULAS POR VOTACIONES (LEY 2019 DE 2020)	80.000.000.000		80.000.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	80.000.000.000		80.000.000.000
08					<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>126.005.000</b>		<b>126.005.000</b>
08	01				IMPUESTOS	126.005.000		126.005.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	126.005.000		126.005.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Continuación resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2021"

**ARTICULO TERCERO:** En el evento que no se dé la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN, de que trata el artículo anterior, el presente acto administrativo quedará derogado.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

Aprobó: Camilo Andrés Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas  
José Orlando Cruz - Subdirector de Gestión Administrativa  
Oscar Manrique – Subdirector de Monitoreo y Control y Control  
Santiago Fernández de Soto – Jefe Oficina de Cooperación  
Wilfer O. Valero -Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación  
Maximiliano Gómez -Viceministro de Educación Superior  
Patricia Ovalle Giraldo– Subdirector de Gestión Financiera  
Clara Inés Paez – Secretaria General  
Revisó: Orlando Rojas Ballesteros – Subdirección de Gestión Financiera  
Proyectó: Gladis Y. Pérez – Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional



Hbrm UHDK FdJ7 RttF qUKQ Uqpf t3Y=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>